

## A LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

**Asunto:** Efectos retroactivos nombramiento personal funcionario Promoción Interna Cuerpos Generales C1 y A2

D. Carlos Álvarez Andújar, Secretario Federal del Sector de la Administración del Estado de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (**UGT-SP**), como mejor proceda,

### EXPONE

**PRIMERO.** - Que desde la organización sindical que represento, trasladamos el pasado 2 de octubre de 2024 a la Directora General de Función Pública un escrito que atendía a las consecuencias negativas del retraso en el nombramiento de las y los aspirantes que habían superado el proceso selectivo para el acceso, por **promoción interna**, para el personal funcionario y para el personal laboral fijo, al **Cuerpo General Administrativo de la AGE**, convocado por Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE del 27 de enero).

**SEGUNDO.** – Que actualmente este retraso se extiende también al nombramiento de los y las aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, por **promoción interna**, para el personal funcionario y para el personal laboral fijo, al **Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado**, convocado en la misma Resolución que la citada.

**TERCERO.** – Que los y las aspirantes que accedieron a ambos Cuerpos por el turno libre fueron nombrados personal funcionario de carrera en el mes de julio (Cuerpo Administrativo) y en el mes de noviembre (Cuerpo de Gestión) del año 2024.

La situación que se está generando motiva que traslademos la presente **QUEJA**, por cuanto:

Las consecuencias para las personas afectadas implican **recortes** en sus **derechos** económicos y también administrativos, pero lo más importante es que están **conculcándose los principios de mérito y capacidad en la provisión de puestos y desigualdad de trato retributivo por cuanto:**

#### Desigualdad de trato retributivo:

El **acceso por turno libre y por promoción interna** en los procesos selectivos objeto de este escrito **traen causa de la misma Resolución**, la de 20 de enero de 2023 (BOE del 27 de enero), por lo que nada justifica que quienes acceden por **Promoción Interna** cuenten durante un tiempo indefinido (de momento supera los seis meses) con **retribuciones básicas inferiores** que quienes lo han hecho por **Turno Libre**. Tampoco es justificable que no vean incrementadas las retribuciones complementarias quienes cambien de puesto a través de la promoción.

**Vulneración principios de mérito y capacidad en la provisión de puestos y otros derechos administrativos:**

También es injusto que los **méritos** recogidos para los concursos de provisión de puestos de trabajo se vean **mermados** por la **falta de capacidad de Función Pública en resolver los turnos de promoción interna** de los procesos selectivos (trabajo desarrollado, grado consolidado, méritos específicos, a título de ejemplo).

**Otros:**

Lo mismo se puede aludir en relación con los **derechos pasivos o del régimen general de Seguridad Social**, entre otros factores.

Por todo ello, **UGT-SP SOLICITA**

Se tenga por presentada esta QUEJA y con el **ánimo de atemperar las consecuencias descritas**, la Secretaria de Estado de Función Pública, en la **Resolución de nombramiento** de personal funcionario de los Cuerpos expuestos, contemple sus **efectos retroactivos** a la **fecha en la que se produjo el nombramiento de quienes accedieron por turno libre** que incumban sus derechos económicos y administrativos, entre los que han de contemplarse de forma expresa:

- Los **derechos administrativos**: plazo de dos años para la consolidación de **grado** a computar desde julio de 2024 para el Cuerpo Administrativo y desde noviembre de 2024 para el Cuerpo de Gestión.
- Otros derechos administrativos relativos a los **méritos generales y específicos** recogidos en el Real Decreto 364/95 y en el Acuerdo de Movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado (BOE 20/112018) ante los posibles concursos a los que puedan concurrir.
- Los **derechos retributivos** afectados, retribuciones básicas, en todo caso, y las posibles retribuciones complementarias que se vean incrementadas en la promoción.
- **Los derechos pasivos o del régimen general de Seguridad Social.**

Lo que se comunica a los efectos expuestos, en Madrid a 28 de enero de 2025.



**Carlos Javier Álvarez Andújar**  
**Secretario Federal Sector AGE**  
**UGT – Servicios Públicos**

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: G78085149 - UGT-SERVICIOS PUBLICOS  
Dirección: Avenida AVENIDA DE AMERICA 25  
Madrid 28002 (Provincia: Madrid - País: España)  
Teléfono de contacto: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE25e00006067906  
Número de registro provisional: N/A  
Fecha y hora de presentación: 28/01/2025 13:46:51  
Fecha y hora de registro: 28/01/2025 13:46:53  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado  
Organismo destinatario: E05252501 - Secretaria de Estado de Función Pública  
Organismo raíz: E05251701 - Ministerio para la Transformación Digital y de la Función  
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: UGT SP Efectos retroactivos nombramiento P.Funcionario Cuerpos Grales. C1 A2 PI

Expone: Lo expuesto en escrito adjunto

Solicita: Lo solicitado en escrito adjunto

### Documentos anexados:

Nombre: Escrito queja nombramiento C1-A2 PI 280125.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 31b7218f6f731f88bbe673f6e1737b20928aa984fde968ac88652b9d41330f1982e52658b2d9f322bb035b4cb10618e4574ee04f0eb8fbd8c8157368b7c3e22

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.